



**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO DOS (2) AL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2023-2027, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL CENTRO EDUCATIVO INFANTIL KUYIMA, S.C., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. ALMA LILIANA RUELAS ALBA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.**

#### ANTECEDENTES

- A) Mediante oficio circular 099001300000/452/2022 del 24 de Agosto de 2022, de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, y de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, difundieron el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.220722/200.P.DPES, emitido el 22 de Julio de 2022 por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", por el cual autoriza llevar a cabo la contratación plurianual del servicio de guardería infantil en los esquemas Vecinal Comunitario Único y de Guardería Integradora asegurando la cobertura del servicio hasta el 31 de diciembre de 2027.
- B) Con fecha 11 de Abril de 2023, "LAS PARTES" celebraron el Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería número CCGN230321050032, en el esquema Vecinal Comunitario Único, para los ejercicios 2023-2027, respecto de la Guardería con número de identificación U-0130, con sede en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur y con una vigencia estipulada en la Cláusula Cuarta del 28 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2027, al que en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATO".
- C) Mediante Convenio Modificatorio número Uno, celebrado el día 09 de junio de 2023, se modificaron los párrafos primero, quinto y sexto párrafos, de la Cláusula Décima Octava del Contrato referido en el inciso que antecede, referentes a la cuota unitaria mensual, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.
- D) La Cláusula Segunda del instrumento legal referido en el inciso B) que antecede, establece que una vez que concluya el primer trimestre de su vigencia, "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días naturales siguientes, podrá solicitar a "EL INSTITUTO" por conducto del Administrador del Contrato, una evaluación para determinar la cuota unitaria mensual aplicable a partir del mes de Julio de 2023, conforme a los criterios que para tal fin emita éste, considerando los requisitos e indicadores establecidos en dicha Cláusula.
- E) Mediante Oficio Circular 09 90 01 300000/180/2023 del 03 de marzo de 2023, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, así como la Coordinación de Servicios de Guarderías para el Desarrollo Integral Infantil informaron a los Titulares de las Jefaturas de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, de los Órganos de Operación Administrativa



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA  
SUR**

**CONVENIO MODIFICATORIO  
NÚMERO DOS (2) AL  
CONTRATO NO.  
CCGN230321050032**

Desconcentrada Estatales, Regionales y del Distrito Federal, los Criterios y actividades para la evaluación del servicio de guardería en prestación indirecta para determinar la cuota aplicable al concluir el primer trimestre de vigencia de los contratos 2023-2027. **Anexo 1.**

- F) A través de oficio **039001050100/DG/0893/2023**, el Lic. Jesus Fernando de la Toba Camacho, Titular de la Jefatura de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, en su carácter de Administrador de Contrato de **“EL INSTITUTO”**, instruyó **realizar convenio modificatorio al contrato plurianual número CCGN230321050032. Anexo 2.**
- G) En términos de la Cláusula Quinta del **“EL CONTRATO”** primigenio, **“LAS PARTES”** establecieron la posibilidad de modificar el contenido del referido instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### **DECLARACIONES**

#### **I. “EL INSTITUTO” declara, que:**

- I.1.-** Conforme a lo dispuesto por los artículos 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social: 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I y 155 fracción III, inciso a) y b) del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Publica número 110,853 de fecha 01 de septiembre del 2022 pasada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaria Publica número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Perez Soltero**, con RFC [REDACTED] en su carácter de **Representante Legal de “EL INSTITUTO” EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.2.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C. Lic. Jesus Fernando de la Toba Camacho, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, de “EL INSTITUTO” EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR**, con R.F.C [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de **“EL CONTRATO”** y las modificadas por este Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **“EL PROVEEDOR”**, para los efectos de **“EL CONTRATO”** y del presente Convenio Modificatorio, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.
- I.3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA  
SUR

CONVENIO MODIFICATORIO  
NÚMERO DOS (2) AL  
CONTRATO NO.  
CCGN230321050032

Infantil Kuyima” que administra para determinar la cuota unitaria mensual que le aplicará a partir del mes de Julio de 2023, conforme a lo establecido en el noveno párrafo de la Cláusula Segunda de “EL CONTRATO”. **Anexo 3.**

- I.9.-** Una vez efectuada la evaluación del servicio otorgado, con oficio 039001050100/DG/928/2023 de fecha 24 de Julio de 2023, que se hizo del conocimiento de “EL PROVEEDOR” el día 25 de Julio de 2023, le informó la cuota unitaria mensual que le aplicará a partir del mes de Julio de 2023 por la prestación del servicio que otorga en la guardería número U-0130. **Anexo 4.**
- I.10.-** “EL INSTITUTO” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cuenta número **42062105**, con folio de solicitud 0000023494 de fecha **25 de Julio de 2023**, emitido por la Dirección de Finanzas. **Anexo 5.**
- I.11.-** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231I45**.
- I.12.-** Está de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio a “EL CONTRATO”, cuyo objeto es modificar su Cláusula Segunda en el primer, quinto y sexto párrafos, referentes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer, así como al porcentaje y distribución por ejercicio fiscal.

**II.-** Declara “EL PROVEEDOR” bajo protesta de decir verdad, a través de su representante legal, que:

- II.1.** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 13,592, de fecha 28 de Agosto de 2003, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Mendoza Ceballos, Público número 08 de La Ciudad de La Paz, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de La Ciudad de La Paz, B.C.S., bajo el Folio número 80, de fecha 02 de Octubre de 2003.
- II.2.-** La C. **Alma Liliana Ruelas Alba**, en su carácter de **Representante Legal**, quien acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 13,592, de fecha 28 de Agosto de 2003, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Mendoza Ceballos, Público número 08 de La Ciudad de La Paz, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de La Ciudad de La Paz, B.C.S., bajo el Folio número 80, de fecha 02 de Octubre de 2003, por la que su representada le confirió poder con facultades para actos de Dominio, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha las facultades otorgadas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
- II.3.-** Mediante escrito de fecha 05 de Julio de 2023, evaluar el servicio que otorga la guardería número U-0130 “Centro Educativo Infantil Kuyima” que administra para determinar la cuota unitaria mensual que le aplicará a partir del mes de Julio de 2023, conforme a lo establecido en el noveno párrafo de la Cláusula Segunda de “EL CONTRATO”. **Anexo 3.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA  
SUR

CONVENIO MODIFICATORIO  
NÚMERO DOS (2) AL  
CONTRATO NO.  
CCGN230321050032

- II.4.- Una vez efectuada la evaluación del servicio otorgado, con oficio 039001050100/DG/928/2023 de fecha 24 de Julio de 2023, que se hizo del conocimiento de "EL PROVEEDOR" el día 25 de Julio de 2023, le informó la cuota unitaria mensual que le aplicará a partir del mes de Julio de 2023 por la prestación del servicio que otorga en la guardería número U-0130. **Anexo 4.**
- II.5.- Está de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio al Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería referido en el inciso A) del apartado de Antecedentes, cuyo objeto es modificar la Cláusula Segunda en su primer, quinto y sexto párrafos, referentes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal. **Anexo 6.**

III.- De "LAS PARTES":

- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, manifestando para los efectos que se deriven de este instrumento legal, que el poder y las facultades con que comparecen, a la fecha no les han sido modificadas, restringidas o revocadas.
- III.2. El presente Convenio Modificatorio se lleva a cabo con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de guardería otorgado a los niños y contemplado en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la(s) cláusula(s) Segunda de "EL CONTRATO" en su primer párrafo, para quedar en los términos siguientes:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El precio unitario mensual por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería, corresponde a la cuota unitaria mensual por niño ofertada sin IVA por "EL PROVEEDOR" contenida en el **Anexo Cuatro "Proposición económica"**, que expresado en moneda nacional es: **\$5,126.22 (Cinco mil ciento veintiséis pesos 22/100 M.N.)**.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la(s) cláusula(s) Segunda de "EL CONTRATO" en su quinto y sexto párrafos, para quedar como se indica a continuación:

El precio unitario del presente contrato es por la cantidad de **\$5,126.22 (Cinco mil ciento veintiséis pesos 22/100 M.N.)**, en moneda nacional antes de impuestos, el monto total mínimo del mismo es por la cantidad de **\$28,814,220.00 (Veintiocho millones ochocientos catorce mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, en moneda nacional antes de impuestos y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de **\$72,035,545.00 (Setenta y dos millones treinta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, en moneda nacional antes de impuestos.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA  
SUR**

**CONVENIO MODIFICATORIO  
NÚMERO DOS (2) AL  
CONTRATO NO.  
CCGN230321050032**

De acuerdo a la plurianualidad del presente contrato, se considerarán los montos mínimos y máximos a pagar a **“EL PROVEEDOR”** en cada ejercicio fiscal:

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo	Monto máximo
2023	4,231,472.00	10,578,680.00
2024	5,827,100.00	14,567,748.00
2025	6,035,704.00	15,089,258.00
2026	6,249,362.00	15,623,405.00
2027	6,470,582.00	16,176,454.00
	<b>28,814,220.00</b>	<b>72,035,545.00</b>

**TERCERA.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que **“EL INSTITUTO”** le informe la cuota unitaria mensual que le aplicará a partir del mes de **Julio** el año 2023 por la prestación del servicio, en términos de las disposiciones aplicables, la actualización del monto de la fianza respectiva, con apego a lo estipulado en la Cláusula Sexta del Contrato primigenio.

**CUARTA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna a **“EL CONTRATO”** a que se hace referencia en el inciso **A)** del apartado de Antecedentes del presente Convenio Modificatorio, por lo que continuará vigente para ambas partes con toda su fuerza y alcance legal, iniciando la vigencia de este instrumento jurídico en la fecha de su firma.

**QUINTA.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, con renuncia expresa a cualquier fuero por razón de domicilio o vecindad que tengan o llegaran a adquirir en el futuro.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, valor, consecuencias y fuerza legal, lo ratifican y firman de conformidad al margen y al calce, extendiéndose por cuadruplicado en La Paz, Baja California Sur, el día **04 de Agosto de 2023**, quedando un tanto en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.




**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA  
SUR**

**CONVENIO MODIFICATORIO  
NÚMERO DOS (2) AL  
CONTRATO NO.  
CCGN230321050032**

**POR:  
“EL INSTITUTO”**

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
 <b>DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO</b>	<b>REPRESENTANTE LEGAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR</b>	
 <b>LIC. JESÚS FERNANDO DE LA TOBA CAMACHO</b>	<b>ADMINISTRADOR DE CONTRATO, ÁREA REQUINTE Y ÁREA TÉCNICA TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES.</b>	
 <b>ING. MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ORTEGA</b>	<b>ÁREA CONTRATANTE TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS</b>	

**POR:  
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
 <b>CENTRO EDUCATIVO INFANTIL KUYIMA, S.C. C. ALMA LILIANA RUELAS ALBA REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>CEI030828S49</b>

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Modificatorio número dos (2) del Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería NO. CCGN230321050032, que se celebra entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral “Centro Educativo Infantil Kuyima”, S.C., a través de su Representante Legal Alma Liliana Ruelas Alba, en relación a la guardería del esquema Vecinal Comunitario Único, identificada con el número U-0130, cuyo objeto es modificar el primer, quinto y sexto párrafos, de su Cláusula Segunda.

De conformidad con lo dispuesto en el Art.113 fracción I, de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.



**ANEXO NUMERO 1 (UNO)**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

**Circular No. 09 90 01 300000/ 180 /2023**

**Criterios y actividades para la evaluación del servicio de guardería en prestación indirecta para determinar la cuota aplicable al concluir el primer trimestre de vigencia de contratos 2023-2027.**

**Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales; Titulares de las Jefaturas de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales; Titulares de los Departamentos de Guarderías; Titulares de las Divisiones de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil.**

**Presentes**

Con el objetivo de dar a conocer los criterios y actividades para la evaluación y determinación de la cuota aplicable a partir del mes en que se efectúe la evaluación correspondiente, conforme a lo establecido en los contratos de prestación del servicio de guardería suscritos desde diciembre 2022 en adelante, y con fundamento en el artículo 5 del Reglamento del Instituto Mexicano del Seguro Social, se establece la siguiente:

**CIRCULAR**

**1. Marco de referencia**

- 1.1** Artículos 201 al 207, 213 y 237 A de la Ley del Seguro Social.
- 1.2** Artículos 2, fracciones IV, inciso a), V y VI; 4; 5; 81, fracciones I, II, IV y V; 139 y 144 fracciones I, XXIII y XXIX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.3** Numerales 7.1, 7.1.3, 7.1.3.4 del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.

**2. Antecedentes**

En los contratos de prestación del servicio de guardería, derivados de los procedimientos de contratación implementados por los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) a fin de dar continuidad a la prestación indirecta del servicio de guardería en el periodo 2023-2027, se establece en la Cláusula "DE LOS MONTOS Y PRECIOS" que, una vez que concluya el primer trimestre de vigencia del contrato, el proveedor podrá solicitar al Instituto una evaluación para determinar la cuota unitaria mensual aplicable a partir del mes en que se evalúe.





### 3. Criterios y actividades

- 3.1 Corresponde a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, a través de su Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, la recepción de las solicitudes para la realización de las evaluaciones correspondientes.
- 3.2 Las actividades para realizar la evaluación deberán apegarse a lo establecido en la presente Circular y sus anexos.
- 3.3 El administrador del contrato será el responsable de verificar que, en los instrumentos jurídicos de referencia, se establezca la posibilidad de que los proveedores puedan solicitar una evaluación para determinar la cuota unitaria mensual aplicable a partir del mes que se evalúe, al concluir el primer trimestre de vigencia.
- 3.4 Las unidades cuyo instrumento jurídico establezca en la Cláusula "DE LOS MONTOS Y PRECIOS" que pueden solicitar al término del primer trimestre de vigencia del contrato una evaluación para determinar la cuota aplicable a partir del mes que se evalúe, tendrán que notificar al administrador del contrato su interés dentro de los primeros cinco días naturales posteriores a la conclusión del trimestre.
- 3.5 El administrador del contrato deberá remitir por correo electrónico a la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, a más tardar el sexto día natural posterior al cierre del primer trimestre de vigencia del contrato, el listado con las unidades interesadas en participar en la evaluación.
- 3.6 Las acciones para llevar a cabo la evaluación deberán apegarse en lo dispuesto en el documento *Criterios y actividades para la evaluación del servicio de guardería en prestación indirecta para determinar la cuota aplicable al concluir el primer trimestre de vigencia de contratos 2023-2027*, anexo a la presente Circular.
- 3.7 Anexo al presente, se remite el modelo de convenio modificatorio para formalizar la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio que obtenga cada unidad, como resultado de la evaluación que se realice al concluir el primer trimestre de vigencia.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA  
SUR**

**CONVENIO MODIFICATORIO  
NÚMERO DOS (2) AL  
CONTRATO NO.  
CCGN230321050032**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**

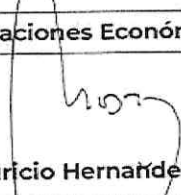



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

**4. Seguimiento y consulta.**

Corresponderá a la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil el seguimiento y apoyo para la implementación de lo contenido en esta Circular. Para ello, podrán dirigir sus consultas sobre el contenido de la presente al Mtro. Ismael Ruiz Fraga, Titular de la División de Evaluación y Monitoreo del Servicio de Guardería, [ismael.ruiz@imss.gob.mx](mailto:ismael.ruiz@imss.gob.mx); al Dr. Víctor Manuel Perez Robles, Titular de la División de Expansión del Servicio de Guardería, [victor.perezro@imss.gob.mx](mailto:victor.perezro@imss.gob.mx), en lo concerniente a cuotas y monto mínimos y máximos; y a la Lic. Erika Teresa Suárez Saavedra, Titular de la División de Regulación y Esquemas de Contratación del Servicio de Guardería, [erika.suarez@imss.gob.mx](mailto:erika.suarez@imss.gob.mx), en lo referente a los modelos de convenio modificatorio.

Ciudad de México, a 03 de marzo de 2023.

<b>Director de Prestaciones Económicas y Sociales</b>

<b>Dr. Mauricio Hernández Ávila</b>
<b>Coordinadora del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil</b>

<b>Dra. Vesta Louise Richardson López Collada</b>

Anexos: Los que se indican.

Con copia:

- Mtro. Javier Guerrero García. Titular de la Dirección de Operación y Evaluación.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA  
SUR**

**CONVENIO MODIFICATORIO  
NÚMERO DOS (2) AL  
CONTRATO NO.  
CCGN230321050032**

**ANEXO NUMERO 2 (DOS)**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en BCS  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, prest. Econ. Y Soc.  
Departamento de Guarderías

Of N° 039001050100/DG/ 0893/2023

La Paz Baja California Sur, a 24 de Julio de 2023

**C.P. Luis Arturo Duarte Jimenez,**  
Titular de la Coordinación de abastecimiento y Equipamiento

**Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega**  
Jefa Depto. de Adquisición de bienes  
Y contratación de servicios

Derivado del oficio circular 099001300000/180/2023, mediante el cual se reciben los Criterios y Actividades para la evaluación del servicio de guardería en prestación indirecta para determinar la cuota aplicable al concluir el primer trimestre de vigencia de contratos 2023-2027, suscrito por el Director de Prestaciones Económicas y Sociales, así mismo posterior de haber realizado la evaluación mencionada a la guardería con contrato plurianual con No. CCGN230321050032 de Centro Educativo Infantil KUYIMA, S.C. con vigencia del 01 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2027, y al haber verificado el administrador del contrato el cumplimiento basado en los criterios y actividades citados en el oficio circular antes mencionado, y en cumplimiento a la cláusula:

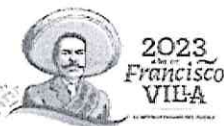
**SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.-que a la letra dice:**

*Una vez que concluya el primer trimestre de vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes podrá solicitar a "LA ENTIDAD" por conducto del Administrador del Contrato, una evaluación para determinar la cuota unitaria mensual aplicable a partir del mes de Julio de 2023, conforme a los criterios que para tal fin emita "LA ENTIDAD", considerando los requisitos e indicadores, que se señalan en la presente cláusula.*

Derivado de lo anterior se determina que la cuota aplicable a partir del mes de julio de 2023 será de 5,126.22 (Cinco mil Ciento veintiséis pesos 22/100 m.n.).

Por lo que solicito la elaboración de 01 (un) convenio modificatorio, mismo que se solicita sea notificado al prestador de servicio de ser posible a la mayor brevedad ya que el prestador debe presentar fianza antes de realizar su trámite de pago de factura en este departamento.

Quedando la siguiente cuota para la guardería y los Montos mínimos y máximos como se plasma en el cuadro siguiente:





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA  
SUR**

**CONVENIO MODIFICATORIO  
NÚMERO DOS (2) AL  
CONTRATO NO.  
CCGN230321050032**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en BCS  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, prest. Econ. Y Soc.  
Departamento de Guarderías

Guardería	Nombre	Vigencia contrato/comercio		Capacidad		Cuota 1 de julio de 2023	Convenio montos mínimos referenciales (sin IVA)					Total mínimo	
		Inicio	Fin	Grat	AT		Grat	2023	2024	2025	2026		2027
U-0130	CENTRO EDUCATIVO INFANTIL KUMBARSC	01/04/2023	31/12/2027	230	0	Estándar	5,126.22	4,231,472.00	5,827,100.00	6,036,704.00	5,248,562.00	6,470,582.00	28,614,220.00

Guardería	Nombre	Vigencia contrato/comercio		Capacidad		Cuota 1 de julio de 2023	Convenio montos máximos referenciales (sin IVA)					Total máximo	
		Inicio	Fin	Grat	AT		Grat	2023	2024	2025	2026		2027
U-0130	CENTRO EDUCATIVO INFANTIL KUMBARSC	01/04/2023	31/12/2027	230	0	Estándar	5,126.22	10,575,680.00	14,597,746.00	15,029,236.00	15,603,450.00	16,175,454.00	72,008,545.00

**Anexo:**

- Oficio 099001300000/180/2023 de la coordinación de servicios de guarderías
- Formato de Validación de Indicadores para determinar las cuotas aplicables a partir de Julio 2023
- 01 DDP
- 01 oficio original del prestador de servicio solicitando la evaluación para determinar la cuota unitaria mensual.
- Oficio de solicitud de elaboración de convenio modificatorio al Prestador de Servicio
- Oficio de aceptación de elaboración de convenio modificatorio del prestador de servicio.
- Modelo de Convenio modificatorio

Sin más por el momento quedo en espera, me despido enviándole un cordial saludo.

Atentamente  
"Seguridad y Solidaridad Social"

Lic. Jesus Fernando de la Toba Camacho  
Titular de la Jefatura de Salud en el Trabajo, Prestaciones  
Económicas y Sociales.

Elaboró y Revisó  
Lic. Carmen Selene Martinez Quintero  
Jefa del Departamento de Guarderías





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA  
SUR**

**CONVENIO MODIFICATORIO  
NÚMERO DOS (2) AL  
CONTRATO NO.  
CCGN230321050032**

**ANEXO NUMERO 3 (TRES)**



Cabo San Lucas 05 de julio del 2023

Lic. Jesús Fernando De la Toba Camacho  
Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo  
Prestaciones Económicas y Sociales del OOAD del IMSS  
En Baja California Sur.  
Presente.-

Por medio del presente, respetuosamente solicito ante Usted se nos evalúe para determinar la cuota unitaria mensual aplicable a partir del mes de julio de 2023 esto en atención a la cláusula SEGUNDA DE LOS MONTOS Y PRECIOS del Contrato Plurinominal del Servicio de Guardería, en el Esquema Vecinal Comunitario Único, vigente de número CCGN230321050032.

Sin más por el momento me despido de Usted enviándole un cordial saludo

Atentamente

Lic. Alma Liliana Ruelas Alba  
Representante Legal  
Centro Educativo Infantil Kuyima



R.F.C. GEI 030828 S49  
MATAMOROS Y 12 DE OCTUBRE  
CABO SAN LUCAS, B.C.S.  
TEL. 105-18-92  
ACUERDO SEP: 07-0803/008



El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. El contenido de este documento es responsabilidad del emisor. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA  
SUR**

**CONVENIO MODIFICATORIO  
NÚMERO DOS (2) AL  
CONTRATO NO.  
CCGN230321050032**

**ANEXO NUMERO 4 (CUATRO)**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en BCS  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, prest. Econ. Y Soc.  
Departamento de Guarderías

Of N° 039001050100/DG/928 /2023

La Paz Baja California Sur, a 24 de Julio de 2023

Lic. Alma Liliانا Ruelas Alba  
Representante Legal De La Guardería  
U-0130 "Centro Educativo Infantil Kuyima, S.C."  
En La OOAD De Baja California Sur.  
Presente.

**Asunto: Evaluación para determinar cuota unitaria mensual**

Derivado de Oficio Circular 09 90 01 300000/180/ 2023, de fecha 03 de marzo del actual, por parte de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, mediante el cual se reciben los Criterios y Actividades para la evaluación del servicio de guardería en prestación indirecta para determinar la cuota aplicable al concluir el primer trimestre de vigencia de contratos 2023-2027, le informo que posterior a la evaluación mencionada su cuota a partir del mes de julio de 2023 será la siguiente 5,126.22 (Cinco mil Ciento veintiséis pesos 22/100 m.n.).

En relación a su contrato plurianual con No. CCGN230321050032 de Centro Educativo Infantil KUYIMA, S.C. con vigencia del 01 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2027, y en cumplimiento a la cláusula:

**SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.-que a la letra dice:**

*Una vez que concluya el primer trimestre de vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes podrá solicitar a "LA ENTIDAD" por conducto del Administrador del Contrato, una evaluación para determinar la cuota unitaria mensual aplicable a partir del mes de Julio de 2023, conforme a los criterios que para tal fin emita "LA ENTIDAD", considerando los requisitos e indicadores, que se señalan en la presente cláusula.*

Por lo anterior se solicita a la brevedad la respuesta al presente oficio, manifestando su aceptación en apegarse al Convenio Modificatorio con los términos y condiciones que establezca el instituto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**

Lic. Jesus Fernando de la Toba Camacho  
Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo,  
Prestaciones Económicas y Sociales.

Elaboró y Revisó  
Lic. Carmen Selene Martínez Quintero  
Jefa del Departamento de Guarderías







**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA  
SUR**

**CONVENIO MODIFICATORIO  
NÚMERO DOS (2) AL  
CONTRATO NO.  
CCGN230321050032**

**ANEXO NUMERO 6 (SEIS)**



Cabo San Lucas 25 de julio del 2023

Lic. Jesús Fernando De la Toba Camacho  
Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo  
Prestaciones Económicas y Sociales.

En atención al oficio No. 039001050100/DG/927/2023 acepto que se realice convenio modificatorio, en atención a la cláusula segunda de los montos y precios del contrato plurianual de la prestación del servicio de guarderías del contrato vigente NO. CCGN230321050032

Agradeciendo de antemano su apoyo y atención quedó atentamente

Lic. Alma Liliiana/Ruelas Alba  
Representante Legal



Centro Educativo Infantil Kuyima  
R.F.C. CEI 030828 S49  
MATAMOROS Y 12 DE OCTUBRE  
CABO SAN LUCAS, B.C.S.  
TEL. 105-18-92  
ACUERDO SEP: 07-0803/008